

**REGLAMENTO DE ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE TIXMEHUAC, YUCATAN.**

**Artículo 1.-** El presente reglamento tiene por objeto regular el procedimiento de elección de las autoridades auxiliares del ayuntamiento, en términos de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán de Yucatán

**Artículo 2.-** El proceso de elección de las autoridades auxiliares del H. Ayuntamiento de Tixmehuac Yucatán deberá ajustarse al presente reglamento y en su caso en lo establecido en Ley de Gobierno de los Municipios del Estado Yucatán de Yucatán

**Artículo 3.-** La aplicación del presente reglamento estará a cargo del Cabildo, a través del Consejo para la realización del Proceso de Elección de Autoridades Auxiliares, siendo este último quien realiza las tareas relacionadas con el proceso de la elección de autoridades auxiliares.

Con independencia de lo anterior, el Ayuntamiento podrá celebrar convenio con las autoridades Electorales Federales o Estatales para estas brinden el auxilio o asesoría que requiera para la celebración de la elección.

**DEL CONSEJO PARA LA REALIZACION DE LA ELECCION DE AUTORIDADES AUXILIARES  
DEL AYUNTAMIENTO DE TIXMEHUAC, YUCATAN**

**Artículo 3.-** El cabildo previo al proceso de elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento deberá integrar un consejo que será el encargado de coordinar y supervisar y efectuar el proceso de elección que se refiere el artículo 70 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Yucatán de Yucatán. Dicho consejo deberá ser integrado de manera plural y proporcional de acuerdo a la conformación del Ayuntamiento. Asimismo el consejo en su primera sesión elegirá al presidente y a un secretario técnico

Todos los integrantes del consejo para la Realización de la elección de las autoridades auxiliares del Ayuntamiento de Tixmehuac Yucatán tendrán voz y voto, el presidente tendrá voto de calidad.

**Artículo 3.-** Son atribuciones del consejo las siguientes:

- I. Vigilar la organización de la elección, el cumplimiento de las disposiciones de Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán de Yucatán de Yucatán y las contenidas en este reglamento
- II. Elaborar y aprobar su reglamento interno. Fijar las políticas generales, los programas y procedimientos administrativos para la elección. Establecer los mecanismos de coordinación con el propio Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán, para la operación administrativa de la elección, a través de la secretaria técnica.

- III. Dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones y las disposiciones de estas bases. Resolver en los términos de estas bases el registro de los candidatos ante el Consejo y, en su caso, la suspensión o cancelación de ese registro.
- IV. Vigilar que las actividades de los candidatos se desarrollen con apego a las bases y cumplan con las obligaciones a que están sujetos.
- V. Llevar a cabo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso de elección con el apoyo del Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán.
- VI. Aprobar el modelo de boletas, el de las actas y demás documentación para la elección, así como ordenar la impresión respectiva.
- VII. Investigar los hechos relacionados con el proceso de elección y de manera especial los que denuncien los ciudadanos contra actos de los candidatos, o de estos en contra de otros candidatos, ya sea en su persona o en su propaganda.
- VIII. Gestionar ante el Presidente Municipal, el auxilio de la fuerza pública necesaria para garantizar el desarrollo de la elección, en los términos de las bases.
- IX. Hacer el cómputo del resultado de la elección y rendir informe escrito pormenorizado del mismo al Presidente Municipal, para que este informe al Ayuntamiento del Municipio de Tixmehuac Yucatán.
- X. Y Todas las demás que le confieren las bases, o fije el propio consejo

**Artículo 6.-** Son facultades y obligaciones del presidente del consejo:

- a) Representar al consejo
- b) Convocar y conducir las sesiones
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el consejo
- d) Los demás que le confieren al consejo

**Artículo 7.-** Son obligaciones del secretario técnico

- a) Llevar el libro de registro de los candidatos a comisarios.
- b) Llevar el archivo del consejo
- c) Firmar junto con el presidente todos los acuerdo
- d) Los demás que le fije el propio consejo.

### DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS CIUDADANOS

**Artículo 8.-** El proceso de elección de las autoridades auxiliares se realizara mediante el voto universal, libre, directo y secreto por los habitantes de la comisaria que corresponda.

**Artículo 9.-** Todas las personas mayores de dieciocho años de edad que tengan su residencia en una comisaria del Municipio de Tixmehuac, Yucatán y cuente con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral, podrá ejercer su derecho a votar y ser votado.


El voto será libre y directo y secreto


 AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 TIXMEHUAC, YUCATÁN

Anita Balam M.

*[Handwritten signature]*

  
 AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 TIXMEHUAC, YUCATÁN.


 AYUNTAMIENTO  
 SINDICO MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 TIXMEHUAC, YUCATÁN.

*[Handwritten signature]*

**Artículo 10.-** Son impedimentos para votar

- a) El no poder acreditar ser vecino de la localidad en que se llevaran a cabo las elecciones para autoridades auxiliares
- b) No contar con credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral

**Artículo 11.-** Salvo lo establecido en el artículo 10 del presente reglamento ningún habitante de la comisaría de Tixmehuac, Yucatán, mayor de 18 años de edad le será restringido el derecho de voto para la elección de las autoridades Auxiliares en su localidad

**DE LOS OBSERVADORES**

**Artículo 12.-** Las Organizaciones que deseen participar como observadores electorales en el proceso de para la elección de Autoridades Auxiliares del H. Ayuntamiento de Tixmehuac, Yucatán deberán:

- I. Estar debidamente acreditados ante el consejo
- II. Integrarse a las mesas receptoras de votos para la elección de Autoridades Auxiliares.

**Artículo 13.-** La participación de los observadores deberá realizarse de acuerdo con las siguientes disposiciones siguientes:

- I. Podrán participar solo cuando hayan obtenido oportunamente su acreditación ante el consejo
- II. Las organizaciones que pretendan actuar como observadores deberán señalar en el escrito de solicitud de registro los datos de identificación del personal que en su representación participará como observador electoral, anexando copia simple de su credencial de elector para Votar de los interesados y la manifestación expresa de conducirse conforme a los principios de certeza, legalidad independencia, imparcialidad y objetividad ciñéndose a los preceptos de esta Ley.

**Artículo 14.-** Solo se otorgara acreditación de observadores a los ciudadanos que cumplan con los siguientes requisitos:

- I. No ser, ni haber sido miembros de dirigencias Nacionales, Estatales o Municipales de agrupación o de partido político alguno en los 3 años inmediatos al de la elección y
- II. No haber sido candidato a puesto de elección popular a los 3 años inmediatos anteriores al de la elección.

**Artículo 15** Queda prohibido a los observadores

- a. Sustituir o obstaculizar a las autoridades electorales en el ejercicio de sus funciones e interferir en el desarrollo de las mismas

*Covich Egt*

AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN

*Prisca Balam*



AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

- b. Hacer proselitismo de cualquier tipo o manifestarse a favor de algún candidato.
- c. Externar cualquier expresión de ofensa, difamación o calumnia en contra de las instituciones, autoridades municipales o candidatos y
- d. Declara el triunfo de algún candidato
- e. La infracción a cualquiera de esas disposiciones, será sancionada retirándole la acreditación al observador y expulsándolo de la mesa receptora de votos, independientemente de las sanciones administrativas o responsabilidad en que haya incurrido de acuerdo al código penal del estado de Yucatán

**Artículo 16.-** la capacitación electoral a los integrantes de las mesas de casilla, deberá prever lo relativo a la función de los observadores electorales, así como sus derechos y obligaciones

**Artículo 17.-** Los observadores en el día de la elección podrán presentarse con sus respectivas acreditaciones a la sede de los organismos y mesas receptoras de voto para presenciar los siguientes actos:

- I. Instalación y apertura de mesa receptora de voto
- II. Desarrollo de la votación
- III. Escrutinio y cómputo de la votación de la votación en la mesa receptora de voto.
- IV. Clausura de la mesa receptora de votos y
- V. Fijación de los resultados de la votación en el exterior de la mesa receptora de voto.

### PROCESO DE LA ELECCION

**Artículo 18** El proceso de la elección comprende las siguientes etapas

- I. La preparación de la elección
- II. La jornada de la elección
- III. Los resultados y declaraciones de mayoría y validez de cada una de las autoridades auxiliares y entrega de resultados de la elección al presidente municipal.

En la etapa de preparación de la elección inicia con el nombramiento que realice el cabildo de los integrantes del consejo y terminara al inicio de la jornada de la elección

La etapa de la jornada de la elección iniciara a las 7:00 horas con la instalación de la mesa receptora y terminara al momento de la clausura de dichas mesas

H. AYUNTAMIENTO  
 SECRETARÍA MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 TIXMEHUAC, YUCATÁN.  
 Enc. [Signature]  
 Enc. [Signature]

H. AYUNTAMIENTO  
 PRESIDENTE MUNICIPAL  
 2012 - 2015  
 TIXMEHUAC, YUCATÁN.  
 [Signature]

[Signature]



La etapa de resultados y declaraciones de validez de la elección se iniciara con la remisión de los paquetes que contenga la documentación y expedientes y terminara con el envío del resultado por parte del consejo al cabildo.

El proceso de elección a que se refiere el presente reglamento deberá realizarse dentro los noventa días siguientes al de la integración del Ayuntamiento del municipio de Tixmehuac Yucatán.

**Artículo 19** En la etapa de preparación comprende:

- I. La integración, instalación y funcionamiento del consejo
- II. La designación de los funcionarios de la mesa receptora consistente en presidente, un secretario y un escrutador.
- III. La convocatoria al proceso de elección
- IV. El registro de los candidatos
- V. Los actos relacionados con la campaña de promoción con los candidatos
- VI. La ubicación de las mesas receptoras de votos
- VII. La preparación y distribución de la documentación y material de la elección.

**Artículo 20.-** La jornada de la elección comprende

- I. Instalación de la mesa receptora de los votos
- II. Recepción de los votos
- III. Cierre de la mesa receptora de los votos
- IV. Escrutinio y computo de la votación
- V. Clausura de la mesa

**Artículo 21.-** La etapa de resultados y declaraciones de validez y entrega de resultados de la elección al cabildo comprende

- I. Remisión de los paquetes de de documentación de la elección al consejo
- II. Computo general de la elección de autoridad auxiliar por el consejo
- III. Resultados y declaración de validez de cada elección por el consejo
- IV. Envío de resultados al cabildo.

**Artículo 22.-** - La convocatoria deberá expedirse diez días naturales antes del de la elección, y hacerse del conocimiento de los residentes de la localidad, a través de medios que garanticen su adecuada difusión, así como en lugares de acceso público

**Artículo 23.-** La convocatoria deberá contener lo siguiente:

- I. Fecha de la jornada de elección

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TIXMEHUAC YUCATÁN  
2012 - 2015

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
TIXMEHUAC YUCATÁN  
2012 - 2015

Amelia Balboa



- II. Lugar y fecha en que se recibirán por parte de la autoridad competente los documentos de los vecinos que deseen ser candidatos a comisarios.
- III. Los requisitos que deberán cumplir los candidatos a ser autoridades auxiliares del Ayuntamiento.

### DEL REGISTRO DE LOS CANDIDATOS Y SUS REQUISITOS.

**Artículo 24.-** Los vecinos que deseen participar como candidatos a comisarios deberán acudir de bajos del palacio municipal de Tixmehuac, Yucatán a efectos de acreditar que cumple con los requisitos establecidos en la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y este reglamento

Para tal efecto deberá presentarse a registrarse ante la Comisión, los días que para ello establezca la convocatoria como mínimo lo siguiente:

- I. Solicitar personalmente su registro de candidatos a comisario Municipal
- II. Ser mayor de edad;
- III. Manifestar bajo protesta decir verdad que el candidato sabe leer y escribir
- IV. Manifestar bajo protesta decir verdad, que ha no desempeñado el cargo de comisario Municipal en periodo inmediato anterior
- V. Ser vecino de la comisaria donde pretenda ser autoridad auxiliar (contar con seis meses de residencia efectiva, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán.
- VI. No ser propietario de expendio de bebidas alcohólicas, ni tener intereses en esa clase de negocios, y
- VII. No contar con antecedentes penales expedida por la autoridad correspondiente, o en su caso formato libre en el que manifieste bajo protesta decir verdad no haber sido Juzgado o sentenciado por delito doloso que amerite pena privativa de libertad, el formato deberá estar firmado por el interesado y dos testigos que residan en la comisaria respectiva.
- VIII. Exhibir su credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral, entregando copia fotostática, previo cotejo con el original.
- IX. Entregar copia de acta de nacimiento previo cotejo al original
- X. Entregar dos fotografías tamaño infantil
- XI. Firmar los compromisos anexos que para tal efecto expida la Comisión Municipal para la elección de procedimientos electorales
- XII. Nombrar un representante ante la comisión para ser representado en la mesa receptora de los votos.

**Artículo 25.-** El Consejo una vez recibida la documentación por parte de los candidatos contara con un plazo de 24 horas para revisar dicha documentación y en su caso aprobarla.

AYUNTAMIENTO SECRETARÍA MUNICIPAL 2012-2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN  
 Cynthia D. León M.  
 H. AYUNTAMIENTO SINDICO MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN.

AYUNTAMIENTO PRESIDENCIA MUNICIPAL 2012 - 2015 TIXMEHUAC, YUCATÁN.

El consejo emitirá la constancia para que acredite al solicitante como candidato para participar en la elección

Para el supuesto que la autoridad observara alguna irregularidad del registro exhibida por los candidatos, sebera notificar, a estos, para que dentro las 24 horas siguientes a la notificación subsane lo observado, en caso contrario se desechara la solicitud, notificando en estrados.

**Artículo 26.-** El consejo cancelara la inscripción del candidato por las causas siguientes:

- I. Incumplir grave y sistemáticamente las disposiciones de este reglamento
- II. Promover, apoyar, dirigir, y ejecutar acciones que induzcan la violencia, con la finalidad de alterar la decisión popular manifestada o que se manifestara en las mesas de recepción de votos.
- III. Inducir a los votantes o coaccionarlos con el fin de obtener su voto.
- IV. Cualquiera otra acción similar a los anteriores a juicio del consejo

**Artículo 27.-** por cada mesa de recepción de votos, los candidatos podrán nombrar una vez aceptada su registro a un representante durante el proceso de la votación, dichos representantes deberán llenar un formato de registro ante la comisión.

Los representantes debidamente acreditados tendrán los siguientes derechos.

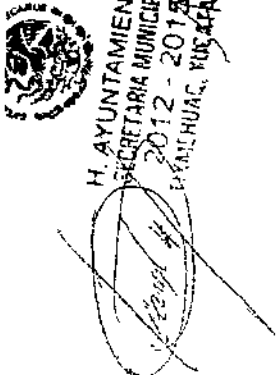
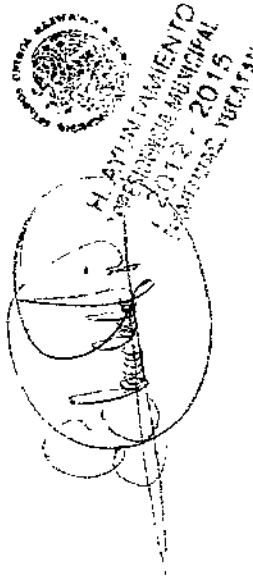
- a) Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- b) Acompañar al presidente del la mesa receptora de votos para entregar la documentación
- c) Los que establezca este reglamento.

Los representantes vigilaran el cumplimiento de las Disposiciones de la Ley de Gobierno de los Municipios del Estado de Yucatán y del presente reglamento y deberán firmar las actas que se levanten, pudiendo hacerlo bajo protesta con mención de la causa que lo motiva, en el supuesto de que un representante se negare a firmar el acta, no recibirá su copia respectiva.

### DE LAS CAMPAÑAS DE PROMOCION

**Artículo 28.-** La campaña de promoción para los efectos se estas bases es el conjunto de actividades llevadas a acabo por los candidatos a los puestos de Autoridad Auxiliar del Ayuntamiento.

Se entiende por actos de promoción las reuniones populares, asambleas, y todos aquellos actos en que se dirigen a los vecinos para promover su designación.



*Marta Balcera Mier*



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

Se entiende por propaganda promocional al conjunto de escritos, publicaciones, imágenes, grabaciones, proyecciones y expresiones que durante la campaña promocional producen y difunden los candidatos.

**Artículo 29.-** Los gastos de que realicen los candidatos con motivo de la campaña correrán por cuenta de ellos mismos.

**Artículo 30.-** La campaña de promoción podrá iniciarse en el momento que así disponga la convocatoria.

**Artículo 31.-** se prohíbe cualquier acto de campaña el día previo al de la elección

**Artículo 32-** las reuniones públicas que realicen los candidatos se regirán por lo dispuesto en el artículo 9 de La Constitución de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 33-** Los candidatos evitara durante la campaña de promoción cualquier difamación o calumnia que denigre a otros candidatos, partidos políticos, instituciones públicas o privadas, o terceras personas y no incitaran al desorden o a la violencia.

**Artículo 34-** se prohíbe cualquier procedimiento o declaración de los candidatos que represente coacción o amenaza contra los vecinos, en caso de estos no le favorezcan con su voto

#### DE LAS SANCIONES PARA LOS CANDIDATOS

**Artículo 35-** la inobservancia de a las disposiciones contenidas en los artículos comprendidos en los del 28 al 34, faculta al consejo para sancionar al candidato que haya incurrido en esas faltas, ya sea con la cancelación de su registro o con la descalificación en caso ya este en proceso o haya terminado la elección

#### DE LA UBICACIÓN Y DE LA INTEGRACION DE LAS MESAS DE RECEPCION DE VOTOS

**Artículo 36-** La jornada de la elección se realizara en los lugares que para el efecto determine el consejo cuya ubicación, no podrá ser modificada salvo por causa fortuita o de fuerza mayor.

Los lugares fijados para la ubicación de las mesas receptoras de votos deberán reunir los siguientes requisitos:

- I. Que sea de fácil y libre acceso de los electores.
- II. No ser casa habitadas por servidores públicos de confianza, ya sea federal o estatal, ni de ningún dirigente de partido político, o de candidato registrado.
- III. No ser templos, locales de partidos políticos, o lugares destinados a cultos.
- IV. No ser lugares ocupados por cantinas o centros de vicios.

AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN

Marta Ballester

*[Handwritten signature]*

H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

AYUNTAMIENTO  
MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN

**Artículo 37-** se considera que existe causa justificada para la instalación de una mesa de recepción de votos en el lugar distinto al señalado, cuando:

No exista el lugar indicado

Que el lugar señalado este prohibido por este reglamento

Cuando el consejo así lo disponga por causa de fuerza mayor.

**Artículo 38-** cuando por casos señalados en el artículo anterior la mesa receptora de votos deberá quedar instalada en el lugar adecuado más próximo, debiendo dar aviso de la nueva ubicación

**Artículo 39-** El consejo designará por cada mesa receptora un presidente, un secretario y un escrutador de entre los funcionarios de la administración o del que a su juicio considere.

El presidente y el secretario cuidaran las condiciones materiales del local en que se efectuó la votación y garantizaran el libre y secreto del voto, asegurando el orden de la elección.

El escrutador tendrá a su cargo el conteo de los votos al cierre de las mesas receptoras certificando con su firma el resultado los resultados que se plasmaran en el formato para el efecto le proporcione el consejo.

**Artículo 40-** Los nombres de los funcionarios de casillas serán publicados en estrados.

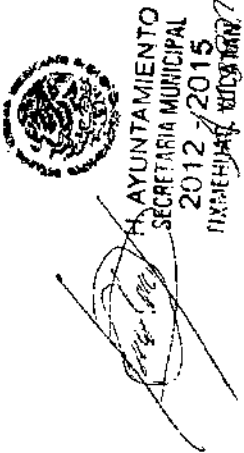
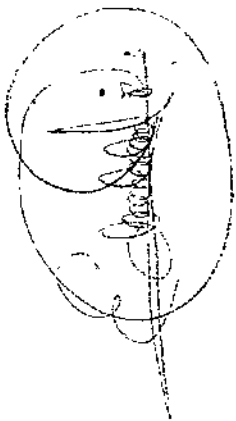
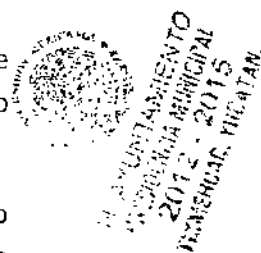
**Artículo 41** – las boletas para la elección contendrán cuando menos:

- A. Nombre de la comisaría
- B. Nombre y apellido de los candidatos
- C. Una foto de cada candidato
- D. Firma del presidente y el secretario técnico.

**Artículo 42-**el consejo mandara a imprimir los siguientes formatos:

- a. Acta de apertura y cierre
- b. Acta de escrutinio y cómputo
- c. Hoja de incidentes
- d. Cartulina informativa de resultados.

Todas las actas y escritos de las mesas de recepción deberán considerar las firmas del presidente y secretario de casilla, y de los representantes de los candidatos que así lo deseen.



*Marta Ballester*



## DEL PROCESO DE LA ELECCION

**Artículo 43-** A Partir de la 7:00 horas del día de la jornada de la Elección los integrantes de las mesas receptoras de votación deberán iniciar la instalación de la mesa receptora:

**Artículo 44 .-** La votación se efectuara del 8:00 horas y deberá cerrar la mesas receptoras a las 13.00 Horas.

Solo permanecerá abierta si después de 13:00 horas aun se encuentren electores formados para votar.

Iniciada las votaciones no podrá suspenderse sino por causa de fuerza mayor. Y en todo caso el presidente dará aviso inmediato al consejo por escrito:"

**Artículo 45 .-**Los habitantes de la comisaria tendrán derecho a ejercer su voto, siempre y cuando exhiban su credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral y acredite ser habitante de la comisaria donde pretende ejercer su voto .

**Artículo 46 .-** La votación se efectuara en la forma siguiente:

- Los electores votaran en orden como se presenten ante la mesa de recepción de votos debiendo exhibir su credencial para votar en el cual deberá constar un domicilio que pertenezca a la comisaria que le corresponda.
- Una vez comprobado que el vecino cumple con los requisitos establecidos por el artículo 9 del presente reglamento, que fue identificado en los términos del mismo y que no cuente con marca de tinta indeleble en su pulgar derecho, el presidente entrega la boleta correspondiente.
- El votante libre y en secreto marcara su boleta correspondiente al candidato de su preferencia, debiendo corresponder a un solo candidato.
- Aquellos electores que no sepan leer y escribir o que se encuentren impedidos físicamente podrán ser asistidos por un familiar o una persona de su confianza.
- Acto seguido el elector doblara su boleta y lo depositara en la urna correspondiente.
- El secretario marcara en el padrón municipal la palabra voto y le marcara con tinta indeleble el dedo pulgar derecho.

**Artículo 47 .-** Corresponde al presidente de la mesa de recepción de los votos permitirá el acceso a la mesa de recepción del voto a las personas:

- Presentarse a votar en estado de ebriedad.
- Se presenten embozados o armados
- Hagan propaganda partidista
- Pretendan coaccionar a los votantes

**Artículo 48.-** Cuando alguna persona infrinja las disposiciones de este reglamento y obstaculice gravemente el desarrollo de la votación el presidente de la mesa de

recepción de votos podrá solicitar en todo momento que sea auxiliado por la fuerza pública.

### DEL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO DE LA VOTACION

**Artículo 49** Una vez cerrada la votación. Llenado el formato el apartado correspondiente, los integrantes de las mesas procederán al escrutinio y computo de los votos.

**Artículo 50** El cómputo de la votación se hará en presencia de los representantes nombrados por los aspirantes.

**Artículo 51** El escrutinio y método por el cual los integrantes de las mesas de recepción de votos realizaran las siguientes funciones.

- Determinara el numero de boletas sobrantes
- Determinara el número de ciudadanos que voto en la mesa de recepción de votos.
- Determinara el número de votos emitidos a favor de cada candidato
- Determinara el numero de boletas nulos

Se entiende por voto nulo, aquel expresado por un votante en una boleta que deposito en la urna pero marcando a más de un candidato o que la haya depositado en blanco.

Se entiende por boletas sobrantes aquellas que habiendo sido entregadas en la mesa de recepción de votos no fueron utilizadas por los votantes. En este caso deberán ser canceladas.

**Artículo 52** concluido el escrutinio y computo de las votaciones, se levantara el acta correspondiente que deberá estar firmada sin excepción de los funcionarios: presidente y secretario y por los representantes de cada uno de los candidatos que así los deseen


**Artículo 53,** Al término del escrutinio y cómputo se formara un paquete de documentos de la mesa de recepción de los votos con lo siguiente:

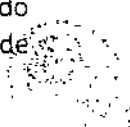
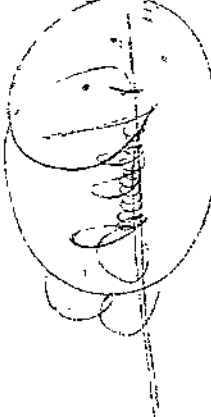
- Un ejemplar del acta de apertura y cierre.
- Un ejemplar del acta de escrutinio.
- La hoja de incidentes
- La boletas utilizadas, nulas y sobrantes en forma ordenada y por separada

Por fuera del paquete electoral deberá pegarse sobre que contenga un ejemplar del acta de escrutinio para su entrega al presidente del consejo.

**Artículo 54.-** Los representantes de los candidatos recibirán por parte del presidente de la mesa de recepción de votos una copia del acta de escrutinio, ya firmado.

  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.  
*Cadich Conf*

*Primita R*  


  
AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.  


  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

## DE LA INFORMACION DE LOS RESULTADOS

**Artículo 55.-** Antes de retirarse de la localidad en el cual se haya llevado a cabo la elección el presidente y el secretario de la mesa elaborara una cartulina que se pegara en el mismo sitio donde fue instalada la mesa de recepción de los votos con el objeto de informar a la ciudadanía de los resultados de la elección en la mesa receptora.

**Artículo 56.** El presidente de la mesa receptora bajo su más estricta responsabilidad hará llegar personalmente acompañado de los representantes que así lo deseen hacerlo el paquete de documentos a que se refiere el artículo 53 del presente reglamento al consejo.

**Artículo 57** El consejo de declarar en sesión permanente el día siguiente de la jornada para realizar el computo de la elección y enviara su informe al cabildo.

**Artículo 58** Para efectos del artículo anterior se realizara el siguiente procedimiento: Se abrirán los paquetes de documentación por cada comisaria en orden como llegaron al consejo; se cotejara con la hoja de escrutinio y computo contenido en el paquete de la documentación con los resultados del actas si los resultados coinciden, se asentara el formato establecido.

Si los resultados no coinciden o existe errores o alteraciones evidentes en las actas procederá a realizar de nueva cuenta el escrutinio y computo levantándose el acta correspondiente.

**Artículo 59** Concluida el computo el consejo entregara al cabildo su informe para esta expida los nombramientos correspondientes-

## DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Artículo 60** En las localidades donde se haya inscrito candidatos Únicos, de forma automática será el candidato ganador, por lo que al término de la Jornada La comisión entregara su informe conforme los establecido sin más trámite se le entregara su Nombramiento de Comisario Municipal de esa Localidad.

**Artículo 61.-** El día de la elección y un día previo a esta queda prohibida la venta de bebidas embargantes en la comisarias del Municipio de Tixmehuac, Yucatán.

## DE LAS IMPUGNACIONES

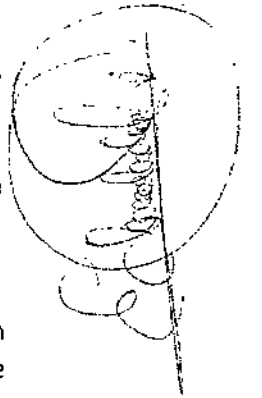
**Artículo 62.-** La elección de presidentes municipales realizadas distinta a lo dispuesto en la Ley de Gobierno de Los Municipios del estado de Yucatán y en lo dispuesto en el presente reglamento podrán ser impugnadas mediante los medios de defensa establecidas por la ley.

## DEL INICION DE ENGARGO

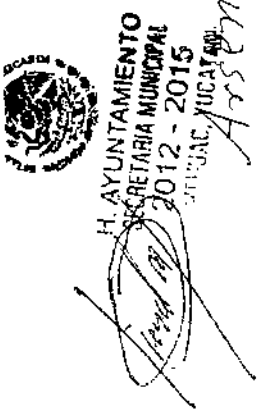
**Artículo 63** La fecha del inicio de encargo será en el momento de recibir su Nombramiento como Comisario Municipal.

**Artículo 64.-** El presente Reglamento entra en vigor el día de su aprobación

SECRETARÍA MUNICIPAL  
MUNICIPIO DE TIXMEHUAC  
YUCATÁN  
17/5



H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATÁN



Anita Beltrán Mora



H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATÁN.



Dado en la sala de sesiones del Palacio Municipal a los veintinueve días del mes  
Octubre del año dos mil doce.

Damos fe.


  
EDILBERTO RODRIGUEZ LOPEZ 2012 - 2015  
PRESIDENTE MUNICIPAL TIXMEHUAC, YUCATAN

  
H. AYUNTAMIENTO  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
TIXMEHUAC, YUCATAN

  
PRECITA DEL SOCORRO SOLIS GASCA  
SINDICA

  
H. AYUNTAMIENTO  
SINDICO MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN.

  
DANIEL LOEZA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
TIXMEHUAC, YUCATAN

  
H. AYUNTAMIENTO  
SECRETARIA MUNICIPAL  
2012 - 2015  
TIXMEHUAC, YUCATAN

SECRETARIO MUNICIPAL

Arsenio Cauch Cat  
ARESENIO CAUCH CAT  
REGIDOR

Anita Balam Moo  
ANITA BALAM MOO,  
REGIDORA